



El presente texto de los Estatutos de la "*FEDERACIÓ D'ESCOLTISME VALENCIÀ-MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO*", sellado en cada una de sus páginas y firmado por el señor Obispo Secretario General, ha sido aprobado por la LXVIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, reunida en Madrid, del 17 al 21 de noviembre de 1997. Al mismo tiempo ha sido erigida como Asociación Pública de Fieles de ámbito nacional, según consta en el Acta de dicha Asamblea, folio 84.

Madrid, 20 de febrero de 1998

*José Sánchez  
Ob. de Sigüenza*



+ José Sánchez González  
Obispo de Sigüenza-Guadalajara  
Secretario de la Conferencia Episcopal Española

# ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓ D'ESCOLTISME VALENCIÀ- MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO

## **Título I**

### **Denominación, naturaleza, ámbito territorial y domicilio**

---

#### *Artículo 1.* Denominación, naturaleza y ámbito territorial

La Federació d'Escoltisme Valencià - Movimiento Scout Católico es una federación pública, con personalidad jurídica propia que coordina y agrupa a las asociaciones diocesanas de escultismo de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón. La federación, canónicamente erigida según el Código de Derecho Canónico, se registrará por los presentes Estatutos y las normas de derecho común.

#### *Artículo 2.* Domicilio

La Federació d'Escoltisme Valencià - Movimiento Scout Católico tiene su domicilio social en Valencia, avenida Barón de Cárcer número 22, planta 4. Cualquier cambio de domicilio deberá ser aprobado por la Asamblea General y comunicado a los Ordinarios de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón y a la Conferencia Episcopal Española.

## **Título II**

### **Fines y actividades**

---

#### *Artículo 3.* Fines

La Federació d'Escoltisme Valencià - Movimiento Scout Católico tiene por finalidad colaborar con la acción pastoral de las diócesis de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón y de las familias en la formación de niños y jóvenes mediante el método y el espíritu del escultismo católico y de acuerdo con la doctrina y la moral de la Iglesia Católica.

#### *Artículo 4.* Actividades

Para el cumplimiento de sus fines la Federación aprobará unos planes generales de actuación coordinada de las asociaciones diocesanas, que serán aprobados por la asamblea general. Igualmente podrá organizar, de acuerdo con los planes de actuación, todo tipo de cursos, conferencias, encuentros, campamentos y demás actividades en beneficio de las asociaciones.



*Handwritten signature or initials.*

### **Título III**

#### **Miembros de la federación**

---

##### *Artículo 5. Miembros de la Federación*

Son miembros de la Federació d'Escoltisme Valencià - Movimiento Scout Católico de modo exclusivo las siguientes asociaciones:

- Scouts de Alicante - MSC
- Associació Diocesana d'Escoltisme de Sogorb-Castelló
- Moviment Escolta de la Diócesis de València

##### *Artículo 6. Bajas*

Se causará baja en la Federación:

1. Por decisión propia de cada asociación, que deberá ser ratificada por el Ordinario del lugar.
2. Por disolución de la asociación validamente acordada.
3. Por incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones. En este caso la asamblea general decidirá después de oír a los representantes de la asociación afectada, y siempre la decisión de expulsión irá precedida de una amonestación

##### *Artículo 7. Derechos y Deberes*

Son derechos de los miembros:

1. Participar con voz y voto en los órganos de gobierno
2. Tener voto activo y pasivo para los cargos directivos.
3. Hacer uso de los beneficios que la Federación establezca.
4. Participar en los actos, reuniones y actividades que la Federación organice en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Son deberes de los miembros:

1. Cumplir lo dispuesto en el Estatuto y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
2. Colaborar activamente en las actividades de la Federación para que ésta cumpla sus fines.
3. Abonar con puntualidad la cuota que establezca la Asamblea General.
4. Asumir los cargos para los que fuera elegido.

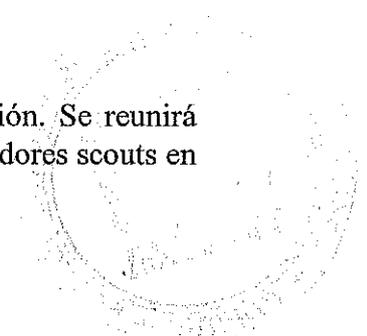
### **Título IV**

#### **Órganos de gobierno**

---

##### *Artículo 8. Asamblea General*

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación. Se reunirá cada tres años en sesión plenaria, de la que formarán parte todos los animadores scouts en



activo de las tres asociaciones diocesanas. Anualmente se reunirá en sesión ordinaria la permanente de la asamblea general, constituida por los jefes de los grupos de la Federación y las juntas directivas de las tres asociaciones y de la federación.

#### *Artículo 9. Asamblea General ordinaria y extraordinaria*

Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. Están presididas por el Presidente de la Federación, asistido del Secretario y demás miembros de la Junta Directiva.

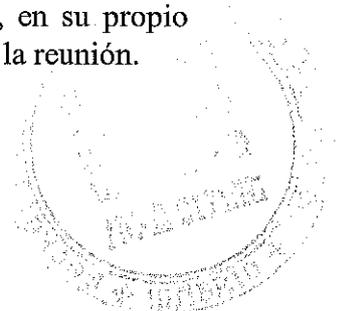
#### *Artículo 10. Competencias de la Asamblea General*

Corresponde a la Asamblea General:

1. Elegir al Presidente de la Federación, que será confirmado por la Conferencia Episcopal, y a los miembros de la Junta Directiva.
2. Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
3. Decidir cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta Directiva, para el buen funcionamiento de la Federación.
4. Aprobar la memoria anual de las actividades de la Federación, y fijar la línea de actuación de la misma y las orientaciones precisas para los programas a realizar.
5. Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario. El estado de cuentas se remitirá a los Ordinarios de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón, y a la Conferencia Episcopal.
6. Acordar el cambio de domicilio social de la Federación.
7. Fijar la cuota ordinaria y extraordinaria que han de abonar los miembros de la Federación.
8. Interpretar auténticamente las disposiciones de estos Estatutos y decidir la baja de alguno de los miembros de la Federación, de acuerdo con el artículo 6 de estos Estatutos.
9. Aprobar el reglamento de régimen interno que la Federación quiera darse y decidir la revisión del mismo, bien entendido que este reglamento nunca podrá estar en contradicción con los Estatutos.
10. Proponer las modificaciones de los Estatutos, que deberán ser aprobadas por la Conferencia Episcopal Española.
11. Proponer a la Conferencia Episcopal Española la extinción de la Federación.
12. Decidir sobre otra cualquier cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Federación.

#### *Artículo 11. Convocatoria de la Asamblea General*

La Asamblea General ya sea en sesión plenaria o en permanente, será convocada, al menos, con quince días de antelación, mediante citación que el secretario dirigirá a todos los miembros con derecho a participar en la misma según el artículo 8, en su propio domicilio; en la convocatoria constará el día, hora, lugar y orden del día de la reunión.



La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando lo considere conveniente el Presidente de la Federación, lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite al Presidente de la Federación cualquiera de los presidentes de las asociaciones diocesanas o una quinta parte de los miembros de la asamblea, señalando el Orden del día de la misma y demás aspectos organizativos indicados en el párrafo anterior

#### *Artículo 12. Reuniones y acuerdos*

La Asamblea General quedará validamente constituida, en primera convocatoria, cuando esté presente la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea, o sea, la mitad mas uno. En segunda convocatoria, media hora más tarde, será válida con un número inferior.

Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en los dos primeros escrutinios, y por mayoría simple en el tercer escrutinio.

Para la propuesta de modificación de Estatutos, para la propuesta de extinción de la Federación y para casos especiales que la Asamblea General determine, los acuerdos deberán ser tomados en un único escrutinio válido con la mayoría de los dos tercios de votos.

#### *Artículo 13. Junta Directiva*

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Federación y está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Responsables Generales de Formación y de Animación y por un número de Vocales que determinará la Asamblea General, elegidos por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos. También formarán parte de la Junta Directiva los presidentes de las asociaciones diocesanas.

#### *Artículo 14. Competencias de la Junta Directiva*

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Representar a la Federación ante todas las instancias públicas y privadas, y ante la federación del Movimiento Scout Católico.
2. Vigilar la observancia de los Estatutos.
3. Ejecutar los acuerdos válidos, que no se encarguen a una comisión especial o persona; y llevar el seguimiento de los acuerdos, cuya ejecución se ha encargado a una comisión especial o a alguna persona.
4. Organizar las actividades de la Federación en conformidad con las directrices marcadas por la Asamblea General.
5. Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Federación.
6. Administrar los fondos que se recauden.
7. Confeccionar el balance y presupuestos que han de someterse a la aprobación de la Asamblea General.
8. Preparar el orden del día de las asambleas Generales.



9. Nombrar y despedir al personal empleado de la Federación, así como fijar las remuneraciones del mismo, de acuerdo con los salarios y base de cotización legales.
10. Otorgar poderes notariales y delegar las funciones necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Federación en asuntos judiciales.
11. Crear comisiones de trabajo para el estudio de asuntos diversos en las que podrán ser integrados cualquier clase de miembros y, en general, planear, dirigir y resolver cualquier asunto de interés para la Federación.

#### *Artículo 15. Reuniones de la Junta Directiva*

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes, y siempre que la convoque el Presidente, o lo pida un tercio de los miembros de la misma.

#### *Artículo 16. El Presidente*

El Presidente de la Federación ostenta la representación legal de la misma, y le corresponden las siguientes funciones:

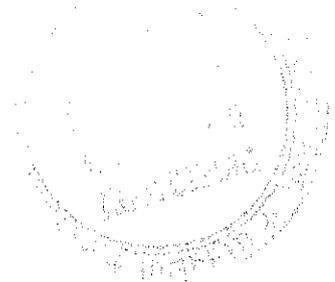
1. Convocar y presidir la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva y señalar el orden del día de las reuniones de estos órganos.
2. Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
3. Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Llevar la firma de la Federación y poner el visto bueno en las actas de las reuniones y en las certificaciones que expida la Secretaría.
5. Cuidar de que la Federación colabore con las otras asociaciones de fieles.
6. Poner los medios para que los miembros de la Federación se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
7. Comunicar a la Conferencia Episcopal y a los Ordinarios de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón los miembros elegidos para componer la Junta Directiva, así como el estado actual de cuentas, el cambio de domicilio social, las propuestas de modificaciones de los Estatutos y la propuesta de extinción de la Federación, a los efectos pertinentes.

#### *Artículo 17. El Vicepresidente*

Al vicepresidente compete sustituir al Presidente en todas sus funciones, cuando éste no pueda actuar por ausencia o enfermedad.

En el caso de producirse la vacante del Presidente, el vicepresidente ocupará el cargo de Presidente, y en el plazo de dos meses convocará Asamblea General extraordinaria para cubrir la vacante.

#### *Artículo 18. El Secretario*



Al secretario de la Federación, que lo será también de la Junta Directiva, corresponden las siguientes funciones:

1. Cursar, por orden del presidente, las convocatorias de las Asambleas Generales.
2. Extender las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, en las que consten los temas tratados y los acuerdos tomados, autorizándolos con su firma.
3. Procurar que los encargados de ejecutar los acuerdos los cumplimenten.
4. Llevar el registro de las altas y bajas de los miembros de la Federación.
5. Custodiar los libros y ficheros de la Federación y demás documentos del archivo de la Federación.
6. Redactar la memoria anual con los datos que le facilite la Junta Directiva.
7. Redactar, de acuerdo con el Presidente, el Orden del día de las sesiones.
8. Certificar documentos de la Federación con el visto bueno del Presidente.

#### *Artículo 19. El Tesorero*

Al Tesorero de la Federación corresponde:

1. La administración de los bienes de la Federación, de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido por el derecho común.
2. Recaudar de los miembros de la Federación las cuentas fijadas según los Estatutos.
3. Custodiar y colocar los fondos de la Federación, según la forma que determine la Junta Directiva.
4. Realizar los pagos ordenados por el Presidente.
5. Llevar de forma legal los libros de entrada y salida de los fondos.
6. Cuidar del orden y buena marcha de la Caja Social.
7. Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y presupuesto ordinario y extraordinario de la Federación.

#### *Artículo 20. El Consiliario*

El Consiliario es nombrado por la Conferencia Episcopal, previa consulta a la Junta Directiva, si lo considera oportuno. Podrá ser removido conforme a lo establecido en el derecho canónico vigente.

Asistirá a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto. Son funciones del Consiliario:

1. La animación espiritual de los miembros de la Federación.
2. Contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales.
3. Fomentar la participación de la misma en los planes pastorales de las diócesis de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón, de acuerdo con los objetivos de la Federación.



**Titulo V**  
**Administración de bienes**

---

*Artículo 21.* Capacidad administrativa de la Federación

La Federación podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el derecho canónico.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta Directiva.

La Federación contará con dos consejeros que ayuden a la administración de los bienes de la misma, designados por la Junta Directiva por un período de dos años.

**Titulo VI**  
**Modificación de los estatutos**

---

*Artículo 22*

Compete a la Asamblea General aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos presentada por la Junta Directiva, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de votos. Una vez aprobada la propuesta por la Asamblea, precisan, para su validez y entrada en vigor, de la aprobación de la Conferencia Episcopal.

**Titulo VII**  
**Extinción y disolución de la federación y destino de los bienes**

---

*Artículo 23.* Extinción y disolución de la Federación

La Federación por naturaleza, según el derecho común, tiene una duración ilimitada.

No obstante, podrá extinguirse por la Conferencia Episcopal española a propuesta de la Asamblea General extraordinaria, tomada en único escrutinio válido, con la mayoría de dos tercios de votos. La Conferencia Episcopal Española podrá suprimir la Federación por causas graves, oído el parecer del Presidente y de la Junta Directiva.

*Artículo 24.* Destino de los bienes

En caso de extinción o disolución de la Federación, los bienes de la misma serán entregados a instituciones eclesiales que se proponen fines similares a los que figuran en los presentes Estatutos, de acuerdo con lo que determine la Asamblea General extraordinaria.



Handwritten initials 'R' and a cross symbol.

Para ejecutar lo prescrito en el párrafo anterior, la Junta Directiva se constituirá en Junta liquidadora.

### **Título VIII**

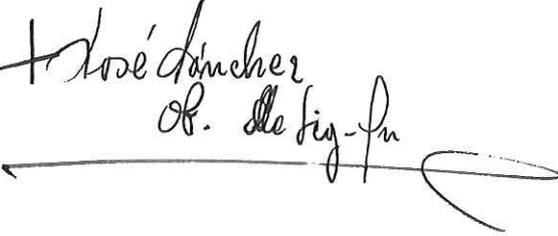
### **Escuela de Formación de Animadores Juveniles *Lluerna***

---

#### *Artículo 25.*

Corresponde a la Junta Directiva de la Federación la dirección y gobierno de la Escuela de Formación de Animadores Juveniles *Lluerna*, homologada por la Generalitat Valenciana. El Responsable de Formación de la Federación será nombrado Director de la Escuela "Lluerna".

Jose Sánchez  
D. de fig-ju





El presente texto de los Estatutos de la "*FEDERACIÓ D'ESCOLTISME VALENCIÀ-MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO*", sellado en cada una de sus páginas y firmado por el señor Obispo Secretario General, ha sido aprobado por la LXVIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, reunida en Madrid, del 17 al 21 de noviembre de 1997. Al mismo tiempo ha sido erigida como Asociación Privada de Fieles de ámbito nacional, según consta en el Acta de dicha Asamblea, folio 84.

Madrid, 20 de febrero de 1998

+ José Sánchez González  
Obispo de Sigüenza-Guadalajara  
Secretario de la Conferencia Episcopal Española